



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-91310389-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2019-69387242- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-3776-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/6 de la CD-2019-69603131-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2788/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.31 09:33:39 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.31 09:33:40 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 2017, entre la empresa **EMPRENDIMIENTOS ENERGÉTICOS BINACIONALES SA (EBISA)**, representada en este acto por Su Presidente, el Ing. Jorge Hugo Marcolini y la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE)**, representada en este acto por el Ing. Jorge ARIAS, Ing. José ROSSA y el Lic. Jorge Casado, en su carácter de Presidente, Vicepresidente y Presidente de Seccional Buenos Aires, respectivamente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT, en conjunto Las Partes, acuerdan en el marco del CCT N° 800/06 "E" lo siguiente:

PRIMERO: Modificar, a partir del 01/05/2017, los artículos 17 "Niveles Laborales. Cargos y/o Funciones" y el art 18 "Sueldo Básico Mensual" quedando los mismos redactados de la siguiente forma:

Art. 17.- Niveles laborales. Cargos y/o funciones.

Todo el personal profesional comprendido en este Convenio será clasificado entre los Niveles Funcionales U-I A U-IX. Estos niveles tendrán correlación, siguiendo un orden jerárquico con los Cargos y/o Funciones, actuales o a crearse en la estructura organizativa de la Empresa, que estuvieren o fuesen cubiertos por un profesional. La correlación de los NIVELES con los CARGOS y/o FUNCIONES serán las siguientes:

NIVEL	FUNCIÓN Y/O CARGO	CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	CAPACIDAD REQUERIDA
U-I	PROFESIONAL ASISTENTE	- Título Universitario. - Conocimientos básicos teóricos en la especialidad. - Sin experiencia Profesional.	Baja	De adaptación y de desarrollo profesional.
U-II	PROFESIONAL PRINCIPAL 2	- Experiencia profesional básica. - Profesional en formación. - Participación en proyectos.	Baja	De apoyo al superior y de desarrollo profesional.
U-III	PROFESIONAL PRINCIPAL 1	- Experiencia profesional media. - Formación profesional avanzada. - Elaboración y supervisión de proyectos.	Media	De supervisión y seguimiento.
U-IV	PROFESIONAL ESPECIALISTA 2	- Especialista completamente formado. - Especialista a nivel nacional.	Alta	De supervisión y transmisión de conocimientos.
U-V	PROFESIONAL ESPECIALISTA 1	- Conocimiento y experiencia profesional de nivel superior. - Experiencia en áreas operativas.	Alta	De supervisión y transmisión de conocimientos. Actitud de liderazgo y trabajo en equipo.
U-VI	JEFE DE DEPARTAMENTO	- Conocimiento y experiencia profesional de nivel superior. - Amplia experiencia en áreas operativas. - Coordinación de distintas áreas operativas.	Muy alta	De conducción, ejecución, planeamiento y coordinación.
U-VII	GERENTE DE AREA	- Conocimiento y experiencia profesional sobresaliente.	Superior	De dirección, coordinación, organización y planeamiento.







U-VIII	DIRECTOR DE OPERACIONES/ ESPECIALISTA	Conocimiento y experiencia sobresaliente, de reconocida trayectoria y prestigio a nivel Nacional y/o internacional en la profesión.	Superior	Responsable de la gestión, coordinación, organización y planeamiento de proyectos de la compañía. Coordinador de Directores de Proyecto.
U-IX	GERENTE GENERAL	- Ídem Gerente de Área	Ídem Gerente de Área	Ídem Gerente de Área

Los niveles correspondientes a cada cargo y/o función serán los mínimos requeridos para su desempeño.

Nivel Funcional U-I:

Comprende funciones de actividad ejecutadas según directivas explícitas, bajo supervisión, pudiendo constituir igualmente un nivel de aprendizaje para iniciar una carrera profesional dentro de la Empresa.

Se requiere el título universitario y conocimientos básicos en la especialidad.

Alcanza funciones que implican conocimientos de la actividad que se trate y que requieren supervisión para ejecutar las tareas.

Nivel Funcional U-II:

Se refiere a funciones de actividades variadas con conocimientos de la actividad afianzados en el seno de la Empresa. Se requiere un nivel universitario, con experiencia media y formación profesional avanzada.

Nivel Funcional U-III:

Alcanza a funciones que implican conocimientos afianzados en el ámbito de la Empresa, aplicando las reglas y procedimientos con soltura y autonomía según el grado de delegación predeterminado.

Se requiere un especialista con formación profesional avanzada y que esté en condiciones de elaborar y supervisar proyectos.

Nivel Funcional U-IV:

Alcanza a funciones que implican conocimientos de la actividad afianzados en el ámbito de la Empresa, aplicando las reglas y procedimientos con soltura y autonomía según el grado de delegación predeterminado. Se requiere un profesional con gran capacidad de adaptación a los cambios tecnológicos futuros, controlar su calidad, el respeto por las normas de seguridad.

Se requiere una formación profesional completa a nivel nacional.

Nivel Funcional U-V:

Se requiere un profesional de conocimientos y experiencia de nivel superior, que tenga experiencia en áreas operativas y que tenga capacidad de liderazgo y trabajo en equipo.

Nivel Funcional U-VI:

Profesional con conocimientos y experiencia profesional de nivel superior con amplia capacidad para el manejo de áreas operativas y de coordinación de actividades.

Debe destacarse en la ejecución, planeamiento, conducción y coordinación.

Nivel Funcional U-VII:

Profesional con conocimientos y experiencia sobresaliente.. Amplia capacidad para la dirección, coordinación, organización y planeamiento.

Nivel Funcional U-VIII:

Responsable de la gestión, coordinación, organización y planeamiento de proyectos de la compañía. Coordinador de Directores de Proyecto.

Profesional especialista con conocimientos y experiencia sobresaliente, de reconocida trayectoria y prestigio a nivel nacional y/o internacional en la profesión.

Nivel Funcional U-IX:



Ídem Gerente de Área.

Art. 18.- Sueldo básico mensual.

El sueldo básico mensual para cada nivel será el que se indica a continuación:

CATEGORIAS		NIVEL SALARIAL	SALARIO BÁSICO MENSUAL
U-I	Profesional Asistente	a	\$ 19.114,00
		b	\$ 20.643,12
		c	\$ 22.294,57
U-II	Profesional Principal 2	a	\$ 23.013,00
		b	\$ 24.854,04
		c	\$ 26.842,36
U-III	Profesional Principal 1	a	\$ 27.441,00
		b	\$ 30.733,92
		c	\$ 34.421,99
U-IV	Profesional Especialista 2	a	\$ 37.632,00
		b	\$ 41.395,20
		c	\$ 45.534,72
U-V	Profesional Especialista 1	a	\$ 47.033,00
		b	\$ 51.265,97
		c	\$ 55.879,91
U-VI	Jefe de Departamento Líder de Unidad	a	\$ 56.611,00
		b	\$ 62.272,10
U-VII	Gerente de Área Nivel Gerencia de Proyectos/ Disciplina	a	\$ 68.006,00
		b	\$ 73.106,45
U-VIII	Director de Operaciones / Especialista	a	\$ 78.208,00
		b	\$ 83.682,56
U-IX	Gerente General	UNICO	\$ 88.768,00



Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado “a” es el salario básico mínimo mensual para cada nivel.

Cada Categoría (CT) (U-I; U-II; U-III, U-IV y U-V) estará compuesto por subniveles o recorrido de tres (3) Niveles Salariales (NS).

Las Categorías (CT) (U-VI, U-VII y U-VIII) estarán compuestas por subniveles o recorridos de dos (2) Niveles Salariales (NS).

La categoría (CT) (U-IX) no tendrá subnivel teniendo un nivel de remuneración único.

Los Niveles Salariales (NS) se extienden desde un Nivel a (NS a) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel c (NS c) que posibilita un recorrido dentro del mismo Nivel Funcional.

Los incrementos salariales se podrán originar en:

Por cambio de Nivel Funcional:

- a) El profesional podrá acceder a una remuneración superior, cuando sea seleccionado por la empresa entre los postulantes en base a su desempeño personal, actitud, capacidad y reúna los requisitos necesarios para acceder a una función de nivel superior.
- b) Si en el caso de cambios tecnológicos o jerarquización de funciones y tareas definidas por la empresa, ésta resuelve re categorizar las mismas elevándolas a un nivel Funcional superior.

Dentro un mismo Nivel Funcional:

El profesional, a criterio de la empresa y de resultados de la evaluación de su desempeño, la mayor contribución, duración en el cargo, capacitación adquirida, experiencia y superación de las expectativas del puesto; podrá ser acreedor, en cualquier momento, de un Nivel Salarial (NS) superior dentro del mismo Nivel Funcional en que se encuentra.

El cambio de un nivel funcional implica la modificación de los valores salariales, de manera tal que estos aumentan al pasar de un nivel dado a uno superior, originando con ello la expectativa de una mejor remuneración para el personal alcanzado.

SEGUNDO: Modificar el artículo Art. 25.- “Compensación de Gastos por Comisión de Servicios” del CCT N° 800/06 “E”, estableciendo el nuevo monto del viático en la suma equivalente al diez por ciento (10 %) de la Categoría U-I, Nivel Salarial b por día, con vigencia a partir del 01/05/2017.

TERCERO: Toda vez que el presente acuerdo modifica parcialmente acuerdos convencionales preexistentes, LAS PARTES solicitarán su homologación en los términos previstos en la Ley 14.250.

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en todos sus términos, las Partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CD-2019-69603131-A-PN-D-DEMT#MPYT
Página 6 de 13



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 3776-22 Acu 2788-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.